**Autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

**Actuaciones desarrolladas dentro de la línea 2**

(**Orden 134/2021, de 8 de septiembre**, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificada por la **Orden 138/2021, de 15 de diciembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en la Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos, consistente en la implantación de nuevas recogidas separadas y mejoras de las existentes).

Actuaciones de construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en los municipios de Castilla-La Mancha encuadradas dentro de las siguientes categorías:

1. Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
2. Proyectos de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
3. Proyectos de mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad beneficiaria** |       |
| **Proyecto subvencionado** |       |
| **Tipología de la actuación** | [ ]  Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.[ ]  Proyectos de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.[ ]  Proyectos de mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. |

# Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

| **Datos generales** |
| --- |
| Nombre de la actividad |       |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad | Componente 12. Política industrial España 2030 |
| Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida | **C12. I3**. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.**C12. R2**. Política de residuos e impulso a la economía circular |
| Tipología de la actividad |       |
| Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión)  | 042 – Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado |
| Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) | 40 |
| Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) | 100 |
| Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada | […] |

*Se recuerda que el incumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a este programa es causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con el artículo 23 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de economía circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales.*

# ¿Por qué es necesaria esta autoevaluación?

El principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH según sus siglas en inglés “Do No Significant Harm) surge a raíz de lo establecido en el Reglamento 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía). Este Reglamento establece los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible con el fin de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión.

Para ello, el Reglamento de Taxonomía establece en su artículo 3 que **una actividad económica tendrá la consideración de medioambientalmente sostenible** cuando **contribuya sustancialmente** o **no cause ningún perjuicio significativo** a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento, considerando tanto los efectos directos sobre el medioambiente como los efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Los objetivos medioambientales a los que se refiere son:

1. Mitigación del cambio climático;
2. Adaptación al cambio climático;
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. Transición hacia una economía circular;
5. Prevención y control de la contaminación;
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR) señala la necesidad de que los estados miembros elaboren sus respectivos Planes de Recuperación y Resilencia para la obtención de los fondos europeos y exige que dichos planes garanticen que ninguna de las medidas incluidas en ellos cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales.

De manera que, con la presentación por parte de la persona o entidad solicitante de la declaración responsable en el momento de la solicitud, se garantiza que las actividades subvencionadas se llevarán a cabo bajo el cumplimiento del principio DNSH.

No obstante, y de cara a la justificación de las actuaciones subvencionadas ante la Comisión Europea, se precisa que al finalizar la actuación subvencionada la persona o entidad beneficiaria entregue junto a la memoria técnica justificativa una autoevaluación favorable del cumplimiento del DNSH, según queda recogido en el apartado tercero del artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre. Para facilitar esta autoevaluación, se facilita un modelo que debe ser cumplimentado por las personas beneficiarias.

Los datos incluidos en color gris en el presente cuestionario son únicamente de carácter orientativo con el objetivo de facilitar su cumplimentación al solicitante. Para cada objetivo medioambiental se incluyen ideas que pueden desarrollarse para justificar el cumplimiento del principio DNSH. En todo caso, la responsabilidad de hacer esta autoevaluación y completar dicho cuadro con los datos concretos de cada actuación, de forma adecuada y suficiente, es exclusivamente del solicitante.

Además, se puede apoyar en otras valoraciones como, por ejemplo, de qué manera esa medida contribuye al cumplimiento del objetivo o el posible impacto positivo que se va a generar, junto a cuestiones como de qué manera se ha evitado que la medida tenga cierto impacto negativo a ese objetivo o cómo se ha maximizado el efecto positivo.

# Justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente

**1. Mitigación del cambio climático.**

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención 042 en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[1]](#footnote-2) Desarrollar las siguientes ideas: * Que la actuación contribuirá a la prevención de la generación de residuos de la fracción resto, reduciendo su cantidad, y a la correcta gestión de los biorresiduos generados, fomentando la prevención y la aplicación de las opciones de gestión de valorización, y minimizando el depósito en vertedero, causante del 74% de las emisiones totales del sector de los residuos (4% del total de las emisiones del Inventario Nacional en 2018).
	+ Estimación de la cantidad de biorresiduos recogidos (toneladas/año).
	+ Estimación de la cantidad de residuos evitados de la fracción resto.
	+ Estimación la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)
* La recogida y tratamiento separados de los biorresiduos es una vía para dar valor a este material como recurso y cerrar el ciclo de la materia orgánica, introduciendo así la economía circular.
* El establecimiento de medidas para facilitar el compostaje serviría de apoyo a la implementación de la Directiva residuos, lo que facilitaría la consecución de los objetivos marcados en ella. Además, la reducción de los residuos biodegradables destinados a vertedero contribuirá a eliminar toneladas equivalentes de CO2.
* La degradación lenta del carbono orgánico suministrado al suelo mediante la aplicación de compost supone un secuestro de este carbono en el suelo, lo que, junto con sus efectos positivos en la producción de biomasa, ayuda a prevenir emisiones de gases de efecto invernadero.

Otros |

**2. Adaptación al cambio climático**

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[2]](#footnote-3)Desarrollar las siguientes ideas: * En su diseño se tendrán en cuenta los posibles efectos adversos del cambio climático y sus proyecciones a futuro, por ejemplo:
	+ Mencionar las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) empleadas
	+ Ubicación de la infraestructura en lugares seguros frente a los riesgos derivados del cambio climático, por ejemplo, evitando zonas inundables, exposición de zona solar continuada, heladas, etc.

Otros |

**3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[3]](#footnote-4)Desarrollar las siguientes ideas: * La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
* El conjunto de medidas tendrá un impacto positivo general sobre los recursos hídricos y marinos. Especialmente, la correcta gestión de los biorresiduos unida a su compostaje redundará en una reducción de las fuentes terrestres de contaminación de las aguas y una reducción del littering en los ríos.

Otros. |

**4.** **Economía circular**

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[4]](#footnote-5)Desarrollar las siguientes ideas: * Las medidas tienen precisamente como objetivo la eficiencia en el uso de los recursos mediante el aprovechamiento de los biorresiduos y la mejora de su gestión en aplicación de la jerarquía de residuos. Estas medidas permitirán tener una economía más circular, sostenible resiliente.
* Cómo se contribuye a la economía circular.
	+ Tratamiento al que serán sometidos los biorresiduos recogidos
	+ Reducción del uso de materias primas y de vertido de residuos.
	+ Uso del compost obtenido
	+ Al menos el 70% de los residuos generados en tareas de construcción y demolición se preparan para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales. En su caso, se aplicará la demolición selectiva.
	+ Otros
 |

**5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.**

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[5]](#footnote-6)Desarrollar las siguientes ideas: * El conjunto de medidas permitirá la reducción de emisiones, no solo de GEI, sino de otros contaminantes atmosféricos, así como la reducción de otros posibles impactos sobre el medio marino o terrestre, derivados del uso de los recursos naturales, la generación de los residuos y su gestión incorrecta.
* El uso de compost derivado de biorresiduos recogidos separadamente puede estabilizar o mejorar el contenido de materia orgánica del suelo y promueve su actividad biológica.

Adicionalmente, se pueden contemplar los siguientes aspectos de la actuación: * Realización de actividades de sensibilización a la población con el fin de obtener una recogida selectiva eficaz, que redundará en un compost de calidad

Otros.      |

**6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[6]](#footnote-7) Desarrollar las siguientes ideas: * La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
* El conjunto de medidas, teniendo en cuenta su carácter medioambiental, tendrá un impacto positivo sobre los ecosistemas y la biodiversidad asociada a ellos, reduciendo la presión sobre recursos naturales y la degradación de espacios naturales.
* La aplicación de compost a los suelos modifica sus propiedades físicas, químicas y biológicas a largo plazo, lo que se traduce en efectos ambientales positivos tales como la disminución de la erosión del suelo, la mejora de la retención de agua, reduciendo la necesidad de riego y el riesgo de inundaciones y la mejora de la estructura, lo que facilita el manejo del suelo.
* El potencial para la producción de enmiendas y fertilizantes orgánicos a partir de biorresiduos recogidos separadamente es elevado. Alrededor del 10% de los fertilizantes minerales que se necesitan en la agricultura pueden ser sustituidos por compost, lo que contribuiría a la conservación de recursos no renovables, como el fosfato, y a la disminución de la lixiviación de nitratos en las aguas. Además, la sustitución de la turba por compost en los sustratos contribuye a la conservación de las turberas naturales.

Otros |

1. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 10 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Mitigación del cambio climático. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 11 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Adaptación al cambio climático. [↑](#footnote-ref-3)
3. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 12 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. [↑](#footnote-ref-4)
4. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 13 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Economía circular. [↑](#footnote-ref-5)
5. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 14 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. [↑](#footnote-ref-6)
6. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 15 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. [↑](#footnote-ref-7)